

**VISTO:**

La Resolución N°000044-2025-MPL/GA, de fecha 12 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 000012-2025-MPL/SGJD, de fecha 24 de abril de 2025 emitido por la Subgerencia de Juventud y Deportes;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 6. 2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, cuyo TUO ha sido aprobado por el D.S. N°004-2019-JUS-LPAG, los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, mediante Resolución N°000044-2025-MPL/GA de fecha 12 de marzo de 2025; se resuelve reconocer la devolución de dinero por la suma de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), a favor de la administrada Marina Calle Cercado (...).

Que, mediante el Informe Técnico N°000012-2025-MPL/SGJD, de fecha 24 de abril de 2025, esta Subgerencia de Juventud y Deportes, luego del análisis técnico, concluye lo siguiente:

(...)

Concluye que, hubo error material o aritmético incurrido en la Resolución N° 000044-2025-MPL/GA de fecha 12 de marzo de 2025, en el considerando y parte resolutive, misma que señala lo siguiente:

**En la parte del considerando:**

**DICE:**

"(...)

a) Que, visto el Informe N°000139-2025-MPL/SGT, de fecha 06 de marzo; la Subgerencia de Tesorería informa a la Gerencia de Administración sobre la "Devolución de dinero por concepto de taller de natación ciclo enero 2025 en la Piscina Municipal", por el importe de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles) a favor de la administrada MARINA CALLE CERCADO; en respuesta refiere que, se le cruza con el horario de sus cursos de refuerzo del colegio de su menor hijo, lo imposibilita continuar con el taller en de natación.

b) Que, la Subgerencia de Tesorería informa y valida el pago efectuado por la administrada MARINA CALLE CERCADO, por el concepto de taller de natación ciclo enero 2025; en la Piscina Municipal, por el importe de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), de fecha 03 de enero de 2025; verificado en el Sistema Municipal – SISMUNI, con número de movimiento N°000311; en ese contexto y con el propósito de efectuar la devolución del importe abonado, se impulsa el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DEVOLUCION a favor del administrado en mención; (...)"

**DEBE DECIR:**

"(...)

a) Que, visto el Informe Técnico N°000012-2025-MPL/SGJD, de fecha 24 de abril de 2025; la Subgerencia de Juventud y Deportes informa a la Gerencia de Administración sobre la "Devolución de dinero por concepto de taller de natación ciclo enero 2025 en la Piscina Municipal", por el importe de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles) a favor de la administrada MARINA AMELIA CALLE CERCADO; en respuesta refiere que, se le cruza con el horario de sus cursos de refuerzo del colegio de su menor hijo, lo imposibilita continuar con el taller en mención.

b) Que, la Subgerencia de Tesorería informa y valida el pago efectuado por la administrada MARINA AMELIA CALLE CERCADO, por el concepto de taller de natación ciclo enero 2025; en la Piscina Municipal, por el importe de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), de fecha 03 de enero de 2025; verificado en el Sistema Municipal – SISMUNI, con número de movimiento N°000311; en ese contexto y con el propósito de efectuar la devolución del importe abonado, se impulsa el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DEVOLUCION a favor del administrado en mención; (...)"

**En la parte resolutive:**

**DICE:**

"(...)"

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER** la devolución de dinero por la suma de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), a favor de la administrada **MARINA CALLE CERCADO**. (...)"

"(...)"

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada MARINA CALLE CERCADO, y a la Subgerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines. (...)"

**DEBE DECIR:**

"(...)"

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER** la devolución de dinero por la suma de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), a favor de la administrada **MARINA AMELIA CALLE CERCADO**. (...)"

"(...)"

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada MARINA AMELIA CALLE CERCADO, y a la Subgerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines. (...)"

Que, la Gerencia de Administración es de la opinión que debe disponerse de oficio la rectificación del error material, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución Resolución N° 000044-2025-MPL/GA, de fecha 12 de marzo de 2025; constituye un error material y aritmético que no altera lo sustancial de su contenido, correspondiendo su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos expresados y de conformidad a lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR** por error material incurrido en Resolución N° 000044-2025-MPL/GA, de fecha 12 de marzo del 2025, quedando redactado la parte del considerando, de la siguiente manera:

**DICE:**

"(...)"

a) Que, visto el Informe N°000139-2025-MPL/SGT, de fecha 06 de marzo; la Subgerencia de Tesorería informa a la Gerencia de Administración sobre la "Devolución de dinero por concepto de taller de natación ciclo enero 2025 en la Piscina Municipal", por el importe de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles) a favor de la administrada MARINA CALLE CERCADO; en respuesta refiere que, se le cruza con el horario de sus cursos de refuerzo del colegio de su menor hijo, lo imposibilita continuar con el taller en de natación.

b) Que, la Subgerencia de Tesorería informa y valida el pago efectuado por la administrada MARINA CALLE CERCADO, por el concepto de taller de natación ciclo enero 2025; en la Piscina Municipal, por el importe de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), de fecha 03 de enero de 2025; verificado en el Sistema Municipal – SISMUNI, con número de movimiento N°000311; en ese contexto y con el propósito de efectuar la devolución del importe abonado, se impulsa el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DEVOLUCION a favor del administrado en mención; (...)"

**DEBE DECIR:**

"(...)

a) Que, visto el Informe Técnico N°0000012-2025-MPL/SGJD, de fecha 24 de abril de 2025; la Subgerencia de Juventud y Deportes informa a la Gerencia de Administración sobre la "Devolución de dinero por concepto de taller de natación ciclo enero 2025 en la Piscina Municipal", por el importe de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles) a favor de la administrada MARINA AMELIA CALLE CERCADO; en respuesta refiere que, se le cruza con el horario de sus cursos de refuerzo del colegio de su menor hijo, lo imposibilita continuar con el taller en mención.

b) Que, la Subgerencia de Tesorería informa y valida el pago efectuado por la administrada MARINA AMELIA CALLE CERCADO, por el concepto de taller de natación ciclo enero 2025; en la Piscina Municipal, por el importe de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), de fecha 03 de enero de 2025; verificado en el Sistema Municipal – SISMUNI, con número de movimiento N°000311; en ese contexto y con el propósito de efectuar la devolución del importe abonado, se impulsa el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DEVOLUCION a favor del administrado en mención; (...)"

Asimismo, en la parte resolutive, consignar de la siguiente manera

**DICE:**

"(...)

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER** la devolución de dinero por la suma de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), a favor de la administrada **MARINA CALLE CERCADO**. (...)"

"(...)

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada MARINA CALLE CERCADO, y a la Subgerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines. (...)"

**DEBE DECIR:**

"(...)

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER** la devolución de dinero por la suma de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), a favor de la administrada **MARINA AMELIA CALLE CERCADO**. (...)"

"(...)

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada MARINA AMELIA CALLE CERCADO, y a la Subgerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines. (...)"

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR**, que los demás extremos de la Resolución N° 000044-2025-MPL/GA quedan subsistentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente

**JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO**

GERENTE DE ADMINISTRACION